

Título del Reglamento:

El Reglamento N °: R 43-274

ESTUDIANTE DE ASISTENCIA

Fecha de vigencia: 4/22/05

Reglamento del Consejo de Estado:

43-274. Asistencia del Estudiante

I. Las ausencias legales e ilegales

Los distritos escolares deben adoptar políticas para definir y enumerar e ilegal ausencias legales.

(A) ausencias legales incluyen, pero no se limitan a

- (1) ausencias causadas por la propia enfermedad un estudiante y cuya asistencia a la escuela podría poner en peligro su salud o la salud de los demás,
- (2) ausencias debidas a una enfermedad o muerte en la familia inmediata del estudiante,
- (3) ausencias debidas a una religiosa de vacaciones autorizados de estudiante la fe, y
- (4) ausencias debidas a las actividades que son aprobadas previamente por el director.

(B) Las ausencias ilegales incluyen, pero no se limitan a

- (1) ausencias de un estudiante sin el conocimiento de sus padres, o
- (2) ausencias de un estudiante sin causa aceptable con el conocimiento de sus padres.

(C) La suspensión no se contarán como una ausencia irregular con fines absentismo escolar.

II. Ausentismo

La Junta Estatal de Educación reconoce que el ausentismo escolar es principalmente una cuestión de la enseñanza y que todas las medidas razonables, educativo sonido, las acciones correctivas deben ser realizadas por el distrito escolar antes de recurrir al sistema de justicia de menores.

(A) Truant

Un niño crece 6 a 17 años cumple la definición de un ausente cuando el niño tiene tres ausencias consecutivas ilegal o un total de cinco ausencias ilegales.

(B) Ausente habitual

A "habitual" novillos es un niño de 12 a 17 años de edad que no cumpla con el plan de intervención desarrollados por la escuela, el niño, y el padre (s) o tutor (s) y que acumule dos o más ausencias ilegales adicionales. Puede que este niño necesita la intervención judicial y una petición inicial de absentismo escolar podría ser presentada. El plan de intervención escrita y documentación de incumplimiento, deberá adjuntarse a la petición absentismo escolar pidiendo la intervención del tribunal.

(C) Crónica Truant

Una "crónica" novillos es de 12 años de edad hijo de 17 años que haya pasado por el proceso de intervención de la escuela, ha alcanzado el nivel de un "habitual" hacer novillos, se ha remitido a la Corte de Familia y se coloca en un fin de asistir a la escuela, y continúa la acumulación de ausencias ilegales. En caso de otras alternativas de la comunidad y

referencias no para remediar el problema de asistencia, la "crónica" faltista podrá someter a la Corte de Familia por la violación de una orden judicial previa. Todos los planes de intervención escolar existentes a este punto para este niño y la familia debe acompañar al desprecio de la petición Corte, así como una recomendación por escrito de la escuela a la Corte sobre las medidas que el tribunal debe tomar.

III. Planes de Intervención

- (A) Cada distrito debe desarrollar una política relativa a los requisitos para la intervención. El plan del distrito para mejorar la "asistencia de los estudiantes deben estar en conformidad con los estatutos aplicables.

- (B) Una vez que un niño está decidido a ser novillos tal como se define en la Sección II (A), los funcionarios escolares deben hacer todo esfuerzo razonable para reunirse con el padre (s) o tutor (s) para identificar las razones de la continua ausencia del estudiante. Estos esfuerzos deben incluir las llamadas telefónicas y visitas a domicilio, tanto durante como después de las horas normales de oficina, así como los mensajes escritos y correos electrónicos. Los funcionarios escolares deben desarrollar por escrito un "plan de intervención" para hacer frente a la continua ausencia del estudiante en relación con el estudiante y padre (s) o tutor (s).

- (C) El plan de intervención debe incluir, pero no se limita a
 - (1) Designación de una persona para dirigir el equipo de intervención. El líder del equipo puede ser alguien de otra agencia.
 - (2) Razones por las ausencias ilegales.
 - (3) Acciones a tomar por el padre (s) o tutor (s) y el estudiante para resolver las causas de las ausencias ilegales.
 - (4) Documentación de las derivaciones a prestadores de servicios apropiados y, en su caso, la escuela alternativa y programas basados en las comunidades.
 - (5) Acciones a tomar por los miembros del equipo de intervención.
 - (6) Acciones a tomar en caso de ausencias ilegales continuar.
 - (7) Firma del padre (s) o tutor (s) o pruebas que se hicieron intentos para involucrar a los padres (s) o tutor (s).
 - (8) Documentación de la participación de miembros del equipo.
 - (9) Orientaciones para la toma de revisiones del plan.

- (D) Los funcionarios escolares (puede utilizar un enfoque de equipo de intervención. Los miembros del equipo pueden incluir representantes de los servicios sociales, salud, mental abuso de sustancias y la prevención de la comunidad, y otras personas del distrito considere convenientes para formular los planes de intervención por escrito.

IV. Referencias y judicial de intervención

En ningún momento debe un niño crece 6 a 17 años se remitirá a la Corte de Familia a ser puestos en un fin de asistir a la escuela antes de la planificación de la intervención por escrito se completa con el padre (s) o tutor (s) por la escuela. Un orden de consentimiento no debe ser utilizado como un plan de intervención de cualquier escuela local o distrito escolar. Si el padre (s) o tutor (s) se niegan a cooperar con la intervención de planificación para remediar el problema de asistencia, el distrito escolar tiene la autoridad para hacer referencia al estudiante a la Corte de

Familia de conformidad con el SC Code Ann. § 59-65-50 (1990), y un informe se presentará en contra del padre (s) o tutor (s) con el Departamento de Servicios Sociales en el cumplimiento de SC Code Ann. § 20-7-490 (2) (c) (Supl. 2002).

(A) petición) para una Orden de Asistencia Escolar

Si el plan de intervención no es exitosa y más investigación de las autoridades escolares no hacen que el estudiante holgazán y / o padre (s) o tutor (s) para cumplir con el plan de intervención por escrito o si el estudiante y / o padre (s) o tutor (s) se niega a participar en la intervención y el estudiante acumule dos o más ausencias ilegales adicional, el estudiante es considerado un "habitual" ausente. Cada referencia debe incluir una copia del plan y especificar las medidas correctoras en relación con el estudiante y / o el padre (s) o tutor (s) que el distrito recomienda que el tribunal adopte, así como cualquier otros programas disponibles o las alternativas identificadas por el distrito escolar. El plan de intervención deberá adjuntarse a la petición al Tribunal de la Familia y sirvió en el alumno y el padre (s) o tutor (s).

(B) Petición de desacato al tribunal

Una vez que una orden de asistencia a la escuela ha sido emitido por el Juzgado de Familia y el estudiante continúa acumulando ausencias ilegales, el estudiante es considerado como una "crónica" y los funcionarios escolares novillos podrá someter el asunto al Tribunal de Familia. La escuela y el distrito debe agotar todas las alternativas razonables antes de la petición al Tribunal de la Familia para celebrar el estudiante y / o el padre (s) o tutor (s) en desacato al tribunal. Toda solicitud de desacato a los tribunales deben incluir un informe escrito que indique las medidas correctoras que se intentaron por el distrito escolar y qué sanciones graduales o alternativas a la encarcelación están a disposición del juez en la comunidad. El distrito escolar debe incluir en el informe por escrito su recomendación a la corte si el estudiante y / o padre (s) o tutor (s) se encuentra en desacato al tribunal.

V. Coordinación con el Departamento de Carolina del Sur la justicia de menores

Cada distrito escolar debe coordinar con la oficina local del Departamento de Carolina del Sur la justicia de menores para establecer un sistema de sanciones graduadas y alternativas al encarcelamiento en casos de absentismo escolar.

VI. Transferencia de planes

Si un estudiante se transfiere a otra escuela pública en Carolina del Sur, los planes de intervención se remitirá a la nueva escuela. oficiales de la escuela se comunicará con el padre (s) o tutor (s) y los miembros del equipo local para revisar el plan y revisar, según proceda. Corte ordenó planes podrán modificarse mediante la aplicación a la corte.

VII. Aprobación de las ausencias en exceso de diez días y aprobación de crédito

(A) La aprobación o desaprobación de ausencias

La Junta Directiva escolar, o su designado, deberá aprobar o desaprobar cualquier estudiante falta más de diez días, ya sea legal, ilegal, o una combinación de ambos, para los estudiantes en los grados K-12.

A los efectos de la concesión de crédito para el año, los distritos escolares deben aprobar o desaprobar las ausencias de más de diez días, independientemente de si esas ausencias son legales, ilegales, o una combinación de ambos.

(B) Escuela Superior de crédito

A fin de recibir una unidad de Carnegie de crédito, un estudiante debe asistir al menos 120 horas, por unidad, independientemente del número de días perdidos. Los estudiantes cuyas ausencias son aprobadas se debe permitir que compensar todos los que faltan al trabajo a fin de satisfacer el requisito de 120 horas. Las juntas locales de la escuela debe desarrollar políticas que rigen las ausencias estudiante que dé la debida consideración a situaciones especiales que puedan surgir dentro de sus distritos cuando los estudiantes no cumplen con los requisitos de asistencia mínima.

Por lo tanto, los distritos deben permitir a los estudiantes, cuyo exceso de faltas se aprueban en la parte 1 de esta sección, a un puesto de trabajo que se perdió para satisfacer el requisito de 120 horas.

Algunos ejemplos de los trabajos de recuperación que puede incluir

- (1) después de la escuela y / o fines de semana-de los programas que se ocupan de hacer tiempo y los requisitos académicos del curso (s), o
- (2)-años programas de extensión para responder tanto a tiempo y los requisitos académicos del curso (s).

Todo el tiempo de hacer y de trabajo deberá ser completado dentro de los treinta días a partir del último día del curso (s). La Junta Directiva escolar o su representante podrá prorrogar el plazo para la finalización de estudiantes de los requisitos debido a circunstancias atenuantes según lo estipulado por el Estado Sala de las directrices sobre educación.

VIII. Requerimientos de Información

El Departamento de Estado de Educación elaborará y aplicará un sistema estándar de información para la adecuada recogida y presentación de informes de las tasas de absentismo escolar en una escuela por cada escuela.

IX. Directrices

Información adicional con respecto a la aplicación del presente Reglamento, figurarán en el Departamento de Estado, de las Directrices de Educación. El Departamento de Educación del Estado revisará y actualizará estas directrices, según sea necesario.

